

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO REPARACION DE CABEZAL EN COLONIA 5 DE ABRIL" MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **WILFREDO MORENO MENDOZA**, casado, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1968-03191, solvencia municipal número 450283, de este domicilio, con R.T.N. 05011968031911, comerciante tal y como consta en instrumento público doscientos sesenta y nueve (269) otorgado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez el día 14 de marzo del 2014 debidamente registrado bajo el número 01 tomo 60 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO REPARACION DE CABEZAL EN COLONIA 5 DE ABRIL" MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.** -Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. -**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO REPARACION DE CABEZAL EN COLONIA 5 DE ABRIL" MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.** - De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este



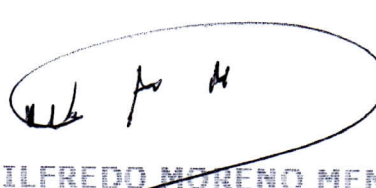
CONTRATO, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- Manifiesta EL CONTRATISTA que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ing. Lidwin Francois Martínez Fajardo, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 3808.- CLAUSULA CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las Medidas de Seguridad y Ambientales que al efecto le hará entrega La Gerencia Planificación y Desarrollo.- El equipo de seguridad y protección corren por cuenta de EL CONTRATISTA.- en caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales se aplicará la sanción correspondiente al tipo de medida incumplida.- El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que EL CONTRATANTE realice AL CONTRATISTA.- CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de la obra terminada será por CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula anterior, este pagará a EL CONTRATANTE por cada día de atraso el cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto total del contrato, en concepto de multa, la cual en ningún caso será inferior a la señalada en el Reglamento de Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes en la fecha del incumplimiento. EL CONTRATANTE queda facultado para deducir la multa de los pagos que corresponda.- CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.88,935.00) de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado en UN SOLO PAGO recibida la obra a satisfacción de la Gerencia de Planificación y desarrollo de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1).- GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA: Esta será del cinco por



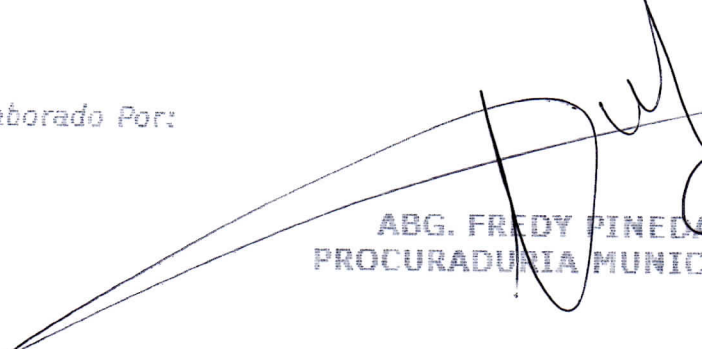
Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta sesenta días posteriores a la recepción de la obra. **-CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




WILFREDO MORENO MENDOZA
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

